LEY Nº 774

LEY DE 4 DE ABRIL DE 1929

Camino Independencia- Oruro.- Destinase,para su construcción, la prestación vial de Tapacarí y el 80% de la de la primera sección de Ayopaya(Cochabamba).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- A la apertura y construcción del camino de automóviles entre la villa Independencia, capital de la provincia de Ayopaya y la ciudad de Oruro, se destina el 80% de los brazos de la prestación vial de la primera sección de dicha provincia y el total de los brazos de los cantones de la provincia de Tapacari, por los que deba atravesar dicho camino.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de marzo de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S.S.-Octavio O'Connor d'Arlach, D.S.

Julio Antelo, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de abril de 1929 años.

H.SILES.- V.Sánchez Peña.

Es conforme :

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.